



NOTARIA
HIDALGO

CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTITRES **TESTIMONIO**

NUMERO: CUATROCIENTOS OCHENTIOCHO

K 00633

MINUTA: CUATROCIENTOS OCHENTIOCHO

REB 115

CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA
PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS
EN EL LOTE 67

QUE CELEBRAN DE UNA PARTE PERUPETRO S.A. Y DE LA OTRA PARTE
BARRET RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU; KOREA
NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA; ADVANTAGE
RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU; HANWHA ENERGY
COMPANY, LIMITED, SUCURSAL PERUANA Y HYUNDAI CORPORATION,
SUCURSAL PERUANA, CON INTERVENCION DE BARRET RESOURCES
CORPORATION; KOREA NATIONAL OIL CORPORATION; HANWHA ENERGY
COMPANY, LIMITED; HYUNDAI CORPORATION Y DEL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DEL PERU.*****

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

XX

INTRODUCCION:=====

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL
(2000), ANTE MI; CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN, NOTARIA DE ESTA CAPITAL.=====

COMPARECEN:=====

DON: MIGUEL HERNAN CELI RIVERA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA,
DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION: INGENIERO INDUSTRIAL, Y DOMICILIAR EN
ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
NUMERO: 10804401 Y LIBRETA MILITAR NUMERO: 239991648.=====

CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTICUATRO **TESTIMONIO**


NOTARIA
HIDALGO

QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PERUPETRO S.A., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 19678504, CON DOMICILIO EN AV. LUIS ALDANA NUMERO 320, SAN BORJA, LIMA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADO SEGUN ACUERDO DE DIRECTORIO DE PERUPETRO S.A. Nº D/072-97 QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA FICHA 104911 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DIRECTORIO DE PERUPETRO S.A. Nº D/042-99 DEL 13 (TRECE) DE MAYO DE 1999 (MIL NOVECIENTOS NOVENTINUEVE).-----

DON: WILLIAM LAURENCE AMES, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: NORTEAMERICANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION: INGENIERO MECANICO, Y DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERIA NUMERO: 93492.-----

DON: JORGE AUGUSTO PEREZ TAIMAN, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION: ABOGADO, Y DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 06353650 Y LIBRETA MILITAR NUMERO: 246693952.-----

QUIENES EN ESTE ACTO DECLARAN PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **BARRET RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU,** INSCRITA EN LA FICHA NUMERO 132060 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN EL ASIENTO 1, FOJAS 315, TOMO III DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 33247338, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA CAMINO REAL NUMERO 493, OFICINA 7A, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN SUS CALIDADES DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTIVAMENTE, Y QUIENES DICEN ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO 9 DE LA PARTIDA NUMERO 11013523 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA - EN EL ASIENTO 02, FOJAS 470-471 DEL TOMO V DEL LIBRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PUBLICO

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTICINCO **TESTIMONIO**



DE HIDROCARBUROS Y EN EL ASIENTO 00001 DE LA PARTIDA NUMERO 11013523 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, RESPECTIVAMENTE.=====

DON: JAE-AM YOON, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: COREANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE OCUPACION: ADMINISTRADOR, Y DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERIA NUMERO: N-94686.=====

QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA**, INSCRITA EN LA FICHA NUMERO 122267 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN EL ASIENTO 1, FOJAS 150, TOMO III DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 29703795, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA

REPUBLICA DE PANAMA NUMERO 3531, TORRE A, OFICINA 1401, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO 5 DE LA FICHA NUMERO 122267 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN EL ASIENTO 10, FOJAS 158, TOMO V DEL LIBRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS.=====

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

IGUALMENTE, EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **KOREA NATIONAL OIL CORPORATION**, CON DOMICILIO EN 1588-14 KYUNGKI-DO, ANYANG CITY, REPUBLICA DE COREA, Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO 6 DE LA PARTIDA NUMERO 11013548 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.=====

DON: WILLIAM LAURENCE AMES, CUYAS GENERALES DE LEY HAN SIDO CONSIGNADAS ANTERIORMENTE.=====

QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU**, INSCRITA EN LA FICHA NUMERO 88553 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN EL ASIENTO 1, FOJAS 271, TOMO II DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS,

CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTISEIS **TESTIMONIO**



CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 14255877, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA CAMINO REAL NUMERO 493, OFICINA 7 A, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO 9 DE LA PARTIDA NUMERO 11017053 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN EL ASIENTO 08, FOJAS 17 DEL TOMO V DEL LIBRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS.-----

IGUALMENTE, EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **BARRET RESOURCES CORPORATION**, CON DOMICILIO EN 1515 ARAPAHOE STREET, DENVER, COLORADO 80202, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO 6 DE LA PARTIDA NUMERO 11013523 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.-----

DON: FRANCISCO GALVEZ DAÑINO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION: ABOGADO, Y DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 08231225 Y LIBRETA MILITAR NUMERO: 21975545.-----

QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED**, SUCURSAL PERUANA, INSCRITA EN LA FICHA NUMERO 122268 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN EL ASIENTO 1, PAGINA 160, TOMO III DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 29703752, CON DOMICILIO EN LA CALLE LA SANTA MARIA NUMERO 185, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN SU CALIDAD DE MANDATARIO NACIONAL, Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO 3 DE LA FICHA NUMERO 122268 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN EL ASIENTO 04, FOJAS 144 DEL TOMO V DEL LIBRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS.-----

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTISIETE **TESTIMONIO**



IGUALMENTE, EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **HANWHA ENERGY COMPANY, LIMITED**, CON DOMICILIO EN HYONAM BLDG., CHANGGYO-DONG, CHUNG-GU, SEUL, REPUBLICA DE COREA, Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO 00001 DE LA PARTIDA NUMERO 03022685 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.=====

DON: JESUS AUGUSTO ASTORGA PHILIPPON, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: SOLTERO, DE PROFESION: ABOGADO, Y DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 09351456 Y LIBRETA MILITAR NUMERO: 8500506423.=====

QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA**, INSCRITA EN LA FICHA NUMERO 122269 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN EL ASIENTO 1, PAGINA 140, TOMO III DE LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 29703698, CON DOMICILIO EN LA CALLE LAS BEGONIAS NUMERO 475, SEXTO PISO, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN SU CALIDAD DE MANDATARIO NACIONAL, Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO 1 DE LA PARTIDA NUMERO 00010340 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN EL ASIENTO 04, FOJAS 163 Y 164 DEL TOMO V DEL LIBRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS.=====

IGUALMENTE, EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **HYUNDAI CORPORATION**, CON DOMICILIO EN 140-2 KYE-DONG, CHONGRO-GU, SEUL, REPUBLICA DE COREA, Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO 2 DE LA PARTIDA NUMERO 00010340 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.=====

DON: JAVIER DE LA ROCHA MARIE, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: DIVORCIADO, DE PROFESION: ECONOMISTA, Y DOMICILIAR EN ESTA

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTIOCHO **TESTIMONIO**



CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO: 07713953 Y LIBRETA MILITAR NUMERO: 23727144.-----

CON: CARLOS AUGUSTO BALLON AVALOS, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION: ECONOMISTA, Y DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO: 08757380 Y LIBRETA MILITAR NUMERO: 246699154.-----

QUIENES EN ESTE ACTO DECLARAN PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 12247630, CON DOMICILIO EN EL JIRON MIRO QUESADA NUMERO 441, DEL DISTRITO DEL CERCADO DE LIMA, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, Y QUIENES DICEN ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN CONSTA DE LA COMUNICACION DE GERENCIA GENERAL NUMERO 116-99 DE FECHA 1 (UNO) DE JUNIO DE 1999 (MIL NOVECIENTOS NOVENTINUEVE) Y POR EL DECRETO SUPREMO NUMERO 040-99-EM DE FECHA 18 (DIECIOCHO) DE SETIEMBRE DE 1999 (MIL NOVECIENTOS NOVENTINUEVE).-----

LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO DE LO QUE DOY FE Y ME ENTREGAN UNA MINUTA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:-----

M I N U T A:-----

SEÑORA NOTARIO DOCTORA CECILIA HIDALGO MORAN:-----

Sírvase usted extender en su registro de Escrituras Públicas una de Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67 que figura inscrito en el asiento 07, fojas 115 a 118 del tomo VII del Libro de Actos, Contratos y Derechos Petroleros, del Registro Público de Hidrocarburos que otorgan de una parte PERUPETRO S.A. con R.U.C. Nº 19678504, con domicilio en avenida Luis Aldana Nº

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTINUEVE **TESTIMONIO**



320 San Borja, Lima, debidamente representado por su Gerente General señor Miguel Hernán Celi Rivera, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 10804401 autorizado según Acuerdo de Directorio de PERUPETRO S.A. Nº D/072-97 que consta inscrito en la Ficha 104911 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y de conformidad con el Acuerdo de Directorio de PERUPETRO S.A. Nº D/042-99 del 13 de Mayo de 1999 cuyo texto Usted señor Notario se servirá insertar, a quien en adelante se le denominará PERUPETRO; y de la otra parte **BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU**, con R.U.C. Nº 33247338, con domicilio en avenida Camino Real 493, oficina 7A, San Isidro, Lima, inscrita en la Ficha Nº 132060 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y en el Asiento 1, Fojas 315, Tomo III del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por su Gerente General, señor William Laurence Ames, de nacionalidad estadounidense, identificado con Carnet de Extranjería Nº 93492, según poder inscrito en Asiento 9 de la partida Nº 11013523 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y en el Asiento 02, fojas 470-471 del Tomo V del Libro de Mandatos del Registro Público de Hidrocarburos, y por su Mandatario Nacional señor Jorge Augusto Pérez Taiman, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 06353650, según poder inscrito en el Asiento 00001 de la Partida Nº 11013523 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; **KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA**, con R.U.C. Nº 29703795, con domicilio en avenida República de Panamá 3531, Torre A, Oficina 1401, San Isidro, Lima, inscrita en la Ficha Nº 122267 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y en el Asiento 1, Fojas 150, Tomo III del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por su Gerente General, señor Jae-Am Yoon, de nacionalidad coreana, identificado con Carnet de Extranjería Nº N-94686, según poder inscrito en el Asiento 5 de la Ficha Nº 122267 del Registro de Personas

CESILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA **TESTIMONIO**

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

Juridicas de Lima y en el Asiento 10, fojas 158 del Tomo V del Libro de Mandatos del Registro Público de Hidrocarburos; **ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU**, con R.U.C. Nº 14255877, con domicilio en avenida Camino Real 493, oficina 7A, San Isidro, Lima, inscrita en la Ficha Nº 88553 del Registro de Personas Juridicas de Lima y en el Asiento 1, Fojas 271, Tomo II del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por su Gerente General, señor William Laurence Ames, de nacionalidad estadounidense, identificado con Carnet de Extranjería Nº 93492, según poder inscrito en Asiento 9 de la Partida Nº 11017053 del Registro de Personas Juridicas de Lima y en el Asiento 08, Fojas 17 del Tomo V del Libro de Mandatos del Registro Público de Hidrocarburos; **HANWHA ENERGY COMPANY, LIMITED, SUCURSAL PERUANA**, con R.U.C. Nº 29703752, con domicilio en la calle La Santa Maria 185, San Isidro, Lima, inscrita en la Ficha Nº 122268 del Registro de Personas Juridicas de Lima y en el Asiento 1, Página 160, Tomo III del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por su Mandatario Nacional, señor Francisco Sálviz Dañino, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad No 08231225, según consta en el Asiento 3 de la Ficha Nº 122268 del Registro de Personas Juridicas de Lima y en el Asiento 04, Fojas 144 del Tomo V del Libro de Mandatos del Registro Público de Hidrocarburos; **HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA**, con R.U.C. Nº 297003698, con domicilio en la calle Las Begonias 475, Sexto Piso, San Isidro, Lima, inscrita en la Ficha Nº 122269 del Registro de Personas Juridicas de Lima y en el Asiento 1 Página 140, Tomo III del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por su Mandatario Nacional, señor Jesús Augusto Astorga Philippon, de nacionalidad peruana, identificado con Libreta Electoral Nº 09351456 según poder inscrito en el Asiento 1 de la Partida Nº 00010340 del Registro de

CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTIUNO **TESTIMONIO**



Personas Jurídicas de Lima y en el Asiento 04, fojas 163 y 164 del Tomo V del Libro de Mandatos del Registro Público de Hidrocarburos, a quienes en adelante se les denominará **CONTRATISTA**; con intervención de **BARRETT RESOURCES CORPORATION**, con domicilio en 1515 Arapahoe Street, Denver, Colorado 80202, Estados Unidos de America, debidamente representada por el señor William Laurence Ames, de nacionalidad estadounidense, identificado con Carnet de Extranjería Nº 93492, según poder inscrito en el Asiento 6 de la Partida Nº 11013523 del Registro de Personas Jurídicas de Lima como Garante Corporativo de **BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU** y en el Asiento 00013 de la partida Nº 11013523 del Registro de Personas Jurídicas de Lima como Garante Corporativo de **ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU**; de **KOREA NATIONAL OIL CORPORATION**, con domicilio en 1588-14 Kyungki-do, Anyang City, República de Corea, debidamente representada por el señor Jae-Am Yoon, de nacionalidad coreana, identificado con Carnet de Extranjería Nº N-94686, según poder inscrito en el Asiento 6 de la Partida Nº 11013540 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; de **HANWHA ENERGY COMPANY, LIMITED**, con domicilio en Hyonam Bldg., Changgyo-Dong, Chung-Gu, Seúl, República de Corea, debidamente representada por el señor Francisco Gálvez Dañino, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 08231225, según poder inscrito en el Asiento 00001 de la Partida Nº 03022685 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, de **HYUNDAI CORPORATION**, con domicilio en 140-2 Kye-Dong, Chongro-Gu, Seúl, República de Corea, debidamente representada por el señor Jesús Augusto Astorga Philippon, de nacionalidad peruana, identificado con Libreta Electoral Nº 09351456, según poder inscrito en el Asiento 2 de la Partida Nº 00010340 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; así como la intervención del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU**, representado por sus funcionarios, señores Javier de la Rocha Marie, identificado con Libreta

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



Electoral Nº 07713953, en su calidad de Gerente General nombrado por acuerdo de Directorio Nº 3408 y Carlos Augusto Ballón Avalos, identificado con Libreta Electoral Nº 08757380, en su calidad de Gerente de Operaciones Internacionales nombrado por acuerdo de Directorio Nº 3737, con domicilio en Jr. Miro Quesada 441, Lima, encontrándose autorizados conforme consta de la comunicación de Gerencia General Nº 116-99 de fecha 1 de junio de 1999, que Usted señor Notario se servirá insertar; así como por el Decreto Supremo Nº 048-99-EM de fecha 18 de setiembre de 1999 que aprueba y autoriza la presente Cesión de Posición Contractual, que también se servirá insertar en los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes:-----

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

**CESIÓN DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA
EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67**

CLAUSULA PRIMERA-----

1.1 PERUPETRO S.A. (PERUPETRO) y Advantage Resources International, Sucursal del Perú; Korea Petroleum Development Corporation, Sucursal Peruana; Hanwha Energy Company Limited, Sucursal Peruana y Hyundai Corporation, Sucursal Peruana, celebraron un Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, ubicado en la Selva Norte del Perú, en adelante CONTRATO, el mismo que conforme a ley fuera aprobado por Decreto Supremo Nº 038-95-EM y elevado a Escritura Pública con fecha 13 de diciembre de 1995, ante Notario Público de Lima Dr. Cesar Augusto Carpio Valdez e inscrito en el Asiento 07, Fojas 115 a 118, Tomo VII del Libro de Actos, Contratos y Derechos Petroleros del Registro Público de Hidrocarburos.-----

1.2 PERUPETRO y Advantage Resources International, Sucursal del Perú; Korea Petroleum Development Corporation, Sucursal Peruana; Hanwha Energy Company Limited, Sucursal Peruana y Hyundai Corporation, Sucursal Peruana Y Barrett

CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTITRES **TESTIMONIO**



Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú celebraron una Cesión de Participación en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, en adelante la CESION, la que conforme a ley fuera aprobado por Decreto Supremo Nº 032-97-EM, elevada a Escritura Pública con fecha 26 de febrero de 1998, ante Notario Público de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barreda e inscrita en el Asiento 2, Fojas 418 a 422, Tomo VIII del Libro de Actos, Contratos y Derechos Petroleros del Registro Público de Hidrocarburos; quedando los porcentajes de participación de las empresas que conforman el Contratista de la siguiente forma:=====

Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú	45%=====
Korea Petroleum Development Corporation, Sucursal Peruana	20%=====
Advantage Resources International, Sucursal del Perú	15%=====
Hanwha Energy Company Limited, Sucursal Peruana	10%=====
Hyundai Corporation, Sucursal Peruana	10%=====

1.3 ~~De conformidad con la cláusula décimosexta del CONTRATO, Hanwha Energy Company Limited, Sucursal Peruana comunicó a PERUPETRO su intención de ceder su posición contractual en el CONTRATO a la empresa Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú.~~=====

1.4 Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú, solicitó su calificación para asumir el porcentaje de participación que le sería cedido por Hanwha Energy Company Limited, Sucursal Peruana; calificación que fue otorgada por PERUPETRO S.A.=====

1.5 Mediante Comunicación Nº 022-99/PPL67, de fecha 23 de febrero de 1999, se informó de la suscripción de la segunda Escritura de Modificación, mediante la cual, Advantage Resources International, Inc., garante corporativo de Advantage Resources International, Sucursal del Perú, cambió de denominación social por la de Advantage Resources International, Inc. -

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTICUATRO **TESTIMONIO**

Peru.-----

1.6 Mediante Escritura de Incorporación por Fusión de fecha 31 de marzo de 1998, la empresa Advantage Resources International, Inc. - Peru fue absorbida por una empresa subsidiaria de Barrett Resources Corporation, asumiendo ésta todos los derechos, obligaciones y responsabilidades de Advantage Resources International, Inc. - Peru; manteniéndose ésta como empresa incorporante.-----

1.7 Korea Petroleum Development Corporation informó del cambio de denominación social a Korea National Oil Corporation, contando su Sucursal Peruana con la debida inscripción en el Asiento A-00004, Partida 11013548 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, siendo su nueva denominación social Korea National Oil Corporation, Sucursal Peruana.-----

CLAUSULA SEGUNDA-----

2.1 De conformidad con la cláusula décimosexta del CONTRATO por el presente documento Hanwha Energy Company Limited, Sucursal Peruana (CEDENTE) cede su posición contractual en el CONTRATO a Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú (CESIONARIO), quedando en consecuencia conformado el Contratista de la siguiente manera:-----

Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú 55%-----

Korea National Oil Corporation, Sucursal Peruana 20%-----

Advantage Resources International, Sucursal del Perú 15%-----

Hyundai Corporation, Sucursal Peruana 10%-----

La suma de los porcentajes antes indicados constituyen el cien por ciento (100%) de las participaciones en el CONTRATO.-----

2.2 El CESIONARIO de conformidad con el acápite 16.4 del CONTRATO, otorga todas las garantías y asume todos los derechos, responsabilidades y obligaciones derivadas del CONTRATO y, de acuerdo con el artículo 169 de la Ley Nº

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTICINCO **TESTIMONIO**



26221- Ley Orgánica de Hidrocarburos, lo hace en forma solidaria.=====

- 2.3 Se deja plenamente establecido que la responsabilidad tributaria y contable es individual frente al Estado Peruano y que respecto a los derechos financieros de la cláusula décimo primera del CONTRATO, éstos corresponderán separada y proporcionalmente a cada una de las empresas que conforman el Contratista en el CONTRATO.=====
- 2.4 Entiéndase que toda referencia que en el CONTRATO o en los Anexos se haga al CEDENTE deberá entenderse hecha al CESIONARIO, salvo los acápites y anexos modificados específicamente en la cláusula tercera de la presente Cesión de Posición Contractual.=====
- 2.5 Interviene en la presente Modificación de Contrato el Banco Central de Reserva del Perú, para tomar nota de la cesión de participación y para ratificar que subsisten las garantías otorgadas en la Cláusula de Derechos Financieros aprobado bajo el régimen de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.=====
- 2.6 Interviene Barrett Resources Corporation para sustituir la garantía corporativa en favor de Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú, en los términos del anexo "D-10", de conformidad con el acápite 3.11 del CONTRATO.=====
- 2.7 Interviene Barrett Resources Corporation para sustituir la garantía corporativa en favor de Advantage Resources International, Sucursal del Perú, en los términos del anexo "D-11", de conformidad con el acápite 3.11 del CONTRATO.=====
- 2.8 Interviene Korea National Oil Corporation para sustituir la garantía corporativa en favor de Korea National Oil Corporation, Sucursal Peruana, en los términos del anexo "D-12", de conformidad con el acápite 3.11 del CONTRATO.=====

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTISEIS **TESTIMONIO**



2.9 Interviene Hyundai Corporation para sustituir la garantía corporativa en favor de Hyundai Corporation, Sucursal Peruana, en los términos del anexo "D-13", de conformidad con el acápite 3.11 del CONTRATO.=====

CLAUSULA TERCERA=====

Para efectos de reflejar lo establecido en las cláusulas precedentes, es necesario introducir en el CONTRATO modificaciones o agregados al texto contractual, manteniéndose vigentes y sin modificación las demás cláusulas, acápites, subacápites y anexos del CONTRATO no especificados en esta cláusula.==

Las Partes han acordado introducir en el CONTRATO las modificaciones o agregados que se indican a continuación:=====

3.1 Modificar el acápite 1.9, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

***1.9 Contratista**=====

Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú, inscrita en el Registro Público de Hidrocarburos en el asiento 01, página 315, tomo III del Libro de Contratistas de Operaciones.=====

Korea National Oil Corporation, Sucursal Peruana inscrita en el Registro Público de Hidrocarburos en el asiento 05, fojas 153, tomo III del Libro de Contratistas de Operaciones.=====

Advantage Resources International, Sucursal del Perú, inscrita en el Registro Público de Hidrocarburos en el Asiento 1, Fojas 271, Tomo II del Libro de Contratistas de Operaciones.=====

Hyundai Corporation, Sucursal Peruana, inscrita en el Registro Público de hidrocarburos en el asiento 01, página 140, tomo III del Libro de Contratistas de Operaciones.=====

En la Fecha de Segunda Cesión, la participación en el Contrato de las empresas que conforman el Contratista es la siguiente:=====

Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú 55%=====

CECILIA HIDALGO-MORAN
Notaría de Lima



CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTISIETE **TESTIMONIO**

Korea National Oil Corporation, Sucursal Peruana	20%=====
Advantage Resources International, Sucursal del Perú	15%=====
Hyundai Corporation, Sucursal Peruana	10%*=====

3.2 Agregar el acápite 1.50, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

***1.50 Fecha de Segunda Cesión=====**

Es el 24 de Enero del año 2000, fecha en la cual Hanwha Energy Company Limited, Sucursal Peruana cede su posición contractual en el Contrato a Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú, suscribiendo las Partes la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67."=====

3.3 Modificar el acápite 3.11, el cual quedará redactado de la siguiente manera:=====

"3.11 Intervienen Barrett Resources Corporation, Korea National Oil Corporation y Hyundai Corporation para efectos de prestar las garantías corporativas que aparecen en los anexos "D-10", "D-11", "D-12" y "D-13", según corresponda, que se entregan a PERUPETRO en la Fecha de Segunda Cesión."=====

Las garantías corporativas subsistirán mientras sean exigibles las obligaciones del Contratista. Serán de aplicación los subacápites 22.3.4 ó 22.3.5, si producido algún hecho que afecte la validez o la naturaleza de alguna de las garantías corporativas, el Contratista no cumple con sustituirlas en un plazo máximo de quince (15) Días Útiles."=====

3.4 Modificar el texto del acápite 20.1, el cual quedará redactado de la siguiente manera:=====

"20.1 Toda notificación o comunicación relativa al Contrato, será

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTIOCHO **TESTIMONIO**

considerada como válidamente cursada si es por escrito y entregada con cargo o si es recibida por intermedio de correo certificado o facsímil u otros medios que las Partes acuerden, dirigida al destinatario en un Día Útil a las siguientes direcciones:=====

PERUPETRO:=====

PERUPETRO S.A.=====

Gerencia General=====

Av. Luis Aldana Nº 320=====

Lima 41-Perú=====

Fax: 475 7722 / 475 9644=====

CONTRATISTA:=====

Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú=====

Gerente General=====

Av. Camino Real Nº 493 - Oficina 7-A=====

Lima 27 - Perú=====

Fax: 441-8116=====

Korea National Oil Corporation, Sucursal Peruana=====

Gerente General=====

Av. República de Panamá Nº 3531 Torre A, Oficina 1401=====

Lima 27 - Perú=====

Fax: 222-5947=====

Advantage Resources International, Sucursal del Perú=====

Gerente General=====

Av. Camino Real Nº 493 - Oficina 7-A=====

Lima 27 - Perú=====

Fax: 441-8116=====

Hyundai Corporation, Sucursal Peruana=====

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTINUEVE **TESTIMONIO**

Mandatario Nacional=====

Calle Las Begonias Nº 475=====

Lima 27 - Perú=====

Garantes Corporativos:=====

Barrett Resources Corporation=====

President=====

1515 Arapahoe Street=====

Denver, Colorado 80202=====

U.S.A.=====

Fax : (303) 629 8250=====

Korea National Oil Corporation=====

President=====

1588 - 14=====

Kyungki-do Anyang=====

Seúl=====

República de Corea=====

Fax: (823) 4387 9321=====

Hyundai Corporation=====

General Manager, Oil & Gas Team=====

140 -2=====

Kye-Dong, Chongro-Bu=====

Seúl=====

República de Corea=====

Fax : (822) 746 1071"=====

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

3.5 Agregar el anexo "D-10", el cual quedará redactado de la manera siguiente:==

"ANEXO "D-10"

GARANTIA CORPORATIVA



CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA TESTIMONIO

Señores=====
PERUPETRO S.A.=====
Av. Luis Aldana Nº 320=====
Lima 41=====
PERU=====

Por el presente documento, Barrett Resources Corporation, de conformidad con el acápite 3.ii del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, suscrito por PERUPETRO S.A. ("PERUPETRO") con Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú; Korea National Oil Corporation, Sucursal Peruana, Advantage Resources International, Sucursal del Perú y Hyundai Corporation, Sucursal Peruana ("Contratista"), garantiza solidariamente ante PERUPETRO el cumplimiento por Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú ("BARRETT"), de todas las obligaciones que ésta asuma en el programa mínimo de trabajo descrito en el acápite 4.6 del Contrato, así como la ejecución por BARRETT, de cada uno de los programas anuales de Explotación, tal como puedan ser reajustados o cambiados, que el Contratista presente a PERUPETRO en cumplimiento del acápite 5.3 del Contrato.=====

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

Esta garantía subsistirá mientras sean exigibles las obligaciones de BARRETT derivadas del Contrato. Para los efectos de esta garantía, Barrett Resources Corporation se somete a las leyes de la República del Perú, renuncia expresamente a toda reclamación diplomática y se somete al procedimiento arbitral para solución de controversias establecido en la cláusula vigésimo primera del Contrato.=====

Atentamente,=====
Barrett Resources Corporation=====



(Funcionario Autorizado)"=====

3.6 Agregar el anexo "D-11", el cual quedará redactado de la manera siguiente:

"ANEXO "D-11"

GARANTIA CORPORATIVA

Señores=====

PERUPETRO S.A.=====

Av. Luis Aldana Nº 320=====

Lima 41=====

PERU=====

Por el presente documento, Barrett Resources Corporation de conformidad con el acápite 3.11 del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, suscrito por PERUPETRO S.A. ("PERUPETRO") con Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú; Korea National Oil Corporation, Sucursal Peruana, Advantage Resources International, Sucursal del Perú y Hyundai Corporation, Sucursal Peruana ("Contratista"), garantiza solidariamente ante PERUPETRO el cumplimiento por Advantage Resources International, Sucursal del Perú ("ADVANTAGE"), de todas las obligaciones que ésta asuma en el programa mínimo de trabajo descrito en el acápite 4.6 del Contrato, así como la ejecución por ADVANTAGE, de cada uno de los programas anuales de Explotación, tal como puedan ser reajustados o cambiados, que el Contratista presente a PERUPETRO en cumplimiento del acápite 5.3 del Contrato.=====

Esta garantía subsistirá mientras sean exigibles las obligaciones de ADVANTAGE derivadas del Contrato. Para los efectos de esta garantía, Barrett Resources Corporation se somete a las leyes de la República del Perú, renuncia expresamente a toda reclamación diplomática y se somete al procedimiento arbitral para solución de controversias establecido en la

ELIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



cláusula vigésimo primera del Contrato.=====

Atentamente,=====

.=====

Barrett Resources Corporation=====

(Funcionario Autorizado)=====

3.7 Agregar el anexo "D-12", el cual quedará redactado de la manera siguiente:="

"ANEXO "D-12"

GARANTIA CORPORATIVA

Señores=====

PERUPETRO S.A.=====

Av. Luis Aldana No. 320=====

Lima 41=====

PERU=====

Por el presente documento, Korea National Oil Corporation, de conformidad con el acápite 3.11 del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, suscrito por PERUPETRO S.A. ("PERUPETRO") con Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú; Korea National Oil Corporation, Sucursal Peruana, Advantage Resources International, Sucursal del Perú y Hyundai Corporation, Sucursal Peruana ("Contratista"), garantiza solidariamente ante PERUPETRO el cumplimiento por Korea National Oil Corporation, Sucursal Peruana ("KNOC"), de todas las obligaciones que ésta asuma en el programa mínimo de trabajo descrito en el acápite 4.6 del Contrato, así como la ejecución por KNOC, de cada uno de los programas anuales de Explotación, tal como puedan ser reajustados o cambiados, que el Contratista presente a PERUPETRO en cumplimiento del acápite 5.3 del Contrato.=====

Esta garantía subsistirá mientras sean exigibles las obligaciones de KNOC

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



CINCO MIL SETECIENTOS SESENTITRES **TESTIMONIO**

derivadas del Contrato. Para los efectos de esta garantía, Korea National Oil Corporation se somete a las leyes de la República del Perú, renuncia expresamente a toda reclamación diplomática y se somete al procedimiento arbitral para solución de controversias establecido en la cláusula vigésimo primera del Contrato.=====

Atentamente,=====

.....=====

Korea National Oil Corporation=====

(Funcionario Autorizado)"=====

3.8 Agregar el anexo "D-13", el cual quedará redactado de la manera siguiente:="

"ANEXO "D-13"

GARANTIA CORPORATIVA

Señores=====

PERUPETRO S.A.=====

Av. Luis Aldana No. 320=====

Lima 41=====

PERU=====

Por el presente documento, Hyundai Corporation de conformidad con el acápite 3.11 del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, suscrito por PERUPETRO S.A ("PERUPETRO") con Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú; Korea National Oil Corporation, Sucursal Peruana, Advantage Resources International, Sucursal del Perú y Hyundai Corporation, Sucursal Peruana ("Contratista"), garantiza solidariamente ante PERUPETRO el cumplimiento por Hyundai Corporation, Sucursal Peruana ("HYUNDAI"), de todas las obligaciones que ésta asuma en el programa mínimo de trabajo descrito en el acápite 4.6 del Contrato, así como la ejecución por HYUNDAI, de cada uno de los programas anuales de

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

CINCO MIL SETECIENTOS SESENTICUATRO **TESTIMONIO**



Explotación, tal como puedan ser reajustados o cambiados, que el Contratista presente a PERUPETRO en cumplimiento del acápite 5.3 del Contrato.=====

Esta garantía subsistirá mientras sean exigibles las obligaciones de HYUNDAI derivadas del Contrato. Para los efectos de esta garantía, Hyundai Corporation se somete a las leyes de la República del Perú, renuncia expresamente a toda reclamación diplomática y se somete al procedimiento arbitral para solución de controversias establecido en la cláusula vigésimo primera del Contrato.=====

Atentamente,=====

.....
Hyundai Corporation=====

(Funcionario Autorizado)"=====

CLAUSULA CUARTA=====

4.1 ~~A la fecha de suscripción de la Escritura Pública que origine el presente documento, Barrett Resources Corporation, Korea National Oil Corporation y Hyundai Corporation, deberán haber cumplido con entregar a PERUPETRO las garantías corporativas correspondientes, por las cuales asumen la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO, en los términos de los anexos "D-10", "D-11", "D-12" y "D-13" que sean exigibles a con Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú; Advantage Resources International, Sucursal del Perú; Korea National Oil Corporation, Sucursal Peruana y Hyundai Corporation, Sucursal Peruana; respectivamente.~~=====

4.2 De igual manera, a la fecha de suscripción de la Escritura Pública que origine el presente documento, el Contratista deberá cumplir con sustituir la fianza bancaria correspondiente, de manera tal que ésta refleje la

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



CINCO MIL SETECIENTOS SESENTICINCO **TESTIMONIO**

conformación del Contratista.-----

Agregue usted, señor Notario, lo que fuere de Ley y sirvase cursar los partes correspondientes al Registro Público de Hidrocarburos para su inscripción.-----

Lima, 24 de Enero del año 2000-----

A continuación trece firmas ilegibles.-----

Autorizada la presente minuta por el Doctor Augusto Astorga Philippon, Abogado
▪ Inscrito en el Colegio de Abogados de Lima con el numero: 22318. Una firma ilegible.-----

I N S E R T O.-----

DOCUMENTO-----

PERUPETRO S.A.-----

TRANSCRIPCION-----

ACUERDO DE DIRECTORIO-----

APRUEBAN CONTRATACION DE GERENTE GENERAL DE PERUPETRO S.A.-----

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE EN LA SESION No. 24-97, DEL DIA MARTES 30 DE

SETIEMBRE DE 1997, EL DIRECTORIO,-----

ESCUCHADO EL INFORME DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO MEDIANTE EL CUAL SOMETE A

CONSIDERACION DEL DIRECTORIO LA CONTRATACION DEL GERENTE GENERAL DE PERUPETRO

S.A., CON EL VOTO APROBATORIO DE LOS SEÑORES DIRECTORES PRESENTES, Y,-----

CONSIDERANDO:-----

QUE, MEDIANTE ACUERDO DE DIRECTORIO No D/071-97 ADOPTADO EN LA SESION No 24-97

DEL DIA 30 DE SETIEMBRE DE 1997 EL DIRECTORIO ACEPTO LA RENUNCIA DEL SEÑOR JUAN

FREUNDT DALMAU AL CARGO DE GERENTE GENERAL DE PERUPETRO S.A.-----

QUE, EL INGENIERO MIGUEL CELI RIVERA CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y CONDICIONES

PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE GENERAL.-----

QUE, EL GERENTE GENERAL DEBE EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE PERUPETRO S.A.

SIENDO MANDATARIO DEL DIRECTORIO, ADMINISTRANDO, DIRIGIENDO Y COORDINANDO LAS

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

CINCO MIL SETECIENTOS SESENTISEIS **TESTIMONIO**



ACCIONES DE LOS DEMAS ORGANOS DE LA EMPRESA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 189 DE LA LEY Nº 26225 Y ARTICULOS 429, 439, 449 Y 459 DEL ESTATUTO SOCIAL.=====

QUE, CONSTITUYE FUNCION Y ATRIBUCION DEL DIRECTORIO NOMBRAR Y DESTITUIR AL GERENTE GENERAL DETERMINAR SUS OBLIGACIONES Y OTORGARLE LOS PODERES CON LAS ATRIBUCIONES QUE A TAL CARGO CORRESPONDEN DE ACUERDO A LEY Y AL ESTATUTO SOCIAL DE PERUPETRO S.A.=====

CON EL Nº D/072-97 ACORDO:=====

1. APROBAR LA CONTRATACION DEL INGENIERO MIGUEL CELI RIVERA COMO GERENTE GENERAL DE PERUPETRO S.A., A PARTIR DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997, EJERCIENDO SUS FUNCIONES A PARTIR DEL DIA 3 DE OCTUBRE DE 1997, OTORGANDOLE LOS PODERES CORRESPONDIENTES INHERENTES A TAL CARGO.=====

2. INSTRUIR A LA ADMINISTRACION A FIN QUE PROCEDA A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, EFECTUANDO LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.=====

3. EXONERAR EL PRESENTE ACUERDO DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTA.=====

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES.=====

SAN BORJA, 02 DE OCTUBRE DE 1997=====

EN CADA PAGINA: SELLO QUE DICE: JUAN ASSERETO DUHARTE • PRESIDENTE DEL DIRECTORIO • PERUPETRO S.A.. UNA FIRMA ILEGIBLE. OTRO SELLO QUE DICE: HILDA GUILLEN DE VIZCARRA • SECRETARIO GENERAL • PERUPETRO S.A.. UNA FIRMA ILEGIBLE. SELLO QUE DICE: SECRETARIA GENERAL • PERUPETRO S.A. • UN VISTO.=====

OTRO SELLO QUE DICE: CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE PERUPETRO S.A. • UNA FIRMA ILEGIBLE • HILDA GUILLEN DE VIZCARRA • SECRETARIO GENERAL • PERUPETRO S.A.=====

AV. LUIS ALDANA Nº 320 • SAN BORJA • LIMA 41 • PERU • CENTRAL TELEFONICA: 475-9590 FAX: 475-7722 • 475-9644.=====

I N S E R T O.=====

CECILIA HIDALGO MORAN
Secretaria de Lima



DOCUMENTO-----
PERUPETRO-----
TRANSCRIPCION-----
ACUERDO DE DIRECTORIO-----
APRUEBAN PROYECTO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA
PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67-----
PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE EN LA SESION DE DIRERTORIO Nº 09-99 DEL DIA 11 DE
MAYO DE 1999, EL DIRECTORIO:-----
VISTO EL MEMORANDO Nº NEC-430-99 MEDIANTE EL CUAL LA GERENCIA GENERAL SOMETE A
CONSIDERACION DEL DIRECTORIO EL PROYECTO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL
CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL
LOTE 67, CON EL VOTO APROBATORIO DE LOS SEÑORES DIRECTORES PRESENTES, Y;-----
CONSIDERANDO:-----
QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 038-95-EM, SE APROBO EL CONTRATO DE LICENCIA
PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, UBICADO EN LA
SELVA NORTE DEL PERU, SUSCRITO ENTRE PERUPETRO S.A. Y ADVANTAGE RESOURCES
INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU; KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION,
SUCURSAL PERUANA; HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED, SUCURSAL PERUANA Y HYUNDAI
CORPORATION, SUCURSAL PERUANA, EL 13 DE DICIEMBRE DE 1995.-----
QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 032-97-EM, PUBLICADO EL 26 DE DICIEMBRE DE 1997
SE APROBO LA CESION DE PARTICIPACION EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA
EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67 POR PARTE DE ADVANTAGE
RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU A FAVOR DE BARRETT RESOURCES (PERU)
CORPORATION.-----
QUE, EL GERENTE DE PROMOCION Y NEGOCIACION DE CONTRATOS, SUSTENTA A TRAVES DEL
MEMORANDUM Nº NEC-430-99 DE FECHA DE MAYO DE 1999, EL PROYECTO DE CESION DE
POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, SEÑALANDO QUE, DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA DECIMO SEXTA DEL CONTRATO, HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED, SUCURSAL PERUANA COMUNICA A PERUPETRO S.A. SU INTENCION DE CEDER SU POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO A FAVOR DE LA EMPRESA BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU.=====

QUE, KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION INFORMO DEL CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL A KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, CONTANDO SU SUCURSAL PERUANA CON LA DEBIDA INSCRIPCION EN EL ASIENTO A-00004, PARTIDA 11013548 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, SIENDO SU NUEVA DENOMINACION SOCIAL KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA.=====

QUE, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA QUEDARA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU	55%=====
KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA	20%=====
ADVANTAGE RESOURCES INTERNACIONAL, SUCURSAL DEL PERU	15%=====
HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA	10%=====

QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 179 DE LA LEY Nº 26221 - LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, LAS CESIONES CONLLEVAN EL MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS RESPONSABILIDADES EN LO CONCERNIENTE A LAS GARANTIAS Y OBLIGACIONES OTORGADAS Y ASUMIDAS EN EL CONTRATO POR EL CONTRATISTA.=====

QUE, CORRESPONDE AL DIRECTORIO, ELEVAR AL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS PARA EL TRAMITE DE APROBACION POR DECRETO SUPREMO Y CON SU CONFORMIDAD, LOS CONTRATOS DE LICENCIA, DE SERVICIOS Y OTROS PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION O EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL M) DEL ARTICULO 389 DEL ESTATUTO SOCIAL DE PERUPETRO S.A.=====

CON EL Nº D/042-99 ACORDO:=====

1. APROBAR EL PROYECTO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

CINCO MIL SETECIENTOS SESENTINUEVE **TESTIMONIO**



LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, A SUSCRIBIRSE ENTRE PERUPETRO S.A. Y EL CONTRATISTA, CUYA CONFORMACION SE REFLEJA EN EL PORCENTAJE SIGUIENTE:-----

BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU	55%-----
KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA	20%-----
ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU	15%-----
HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA	10%-----

2. ENCARGAR A LA ADMINISTRACION, REMITA EL PROYECTO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL A QUE SE REFIERE EL NUMERAL PRECEDENTE AL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS, PARA EL TRAMITE DE APROBACION POR DECRETO SUPREMO.-----

3. AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE PERUPETRO S.A. A SUSCRIBIR LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 1 DEL PRESENTE ACUERDO, UNA VEZ EMITIDO EL CORRESPONDIENTE DECRETO SUPREMO.-----

4. EXONERAR EL PRESENTE ACUERDO DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTA.-----
LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES.-----

SAN BORJA, 13 DE MAYO DE 1999-----

EN CADA PAGINA: SELLO QUE DICE: JUAN ASSERETO DUHARTE • PRESIDENTE DEL DIRECTORIO • PERUPETRO S.A.. UNA FIRMA ILEGIBLE. OTRO SELLO QUE DICE: HILDA GUILLEN DE VIZCARRA • SECRETARIO GENERAL • PERUPETRO S.A.. UNA FIRMA ILEGIBLE. SELLO QUE DICE: SECRETARIA GENERAL • PERUPETRO S.A. • UN VISTO.-----
OTRO SELLO QUE DICE: CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE PERUPETRO S.A. • UNA FIRMA ILESIBLE • HILDA GUILLEN DE VIZCARRA • SECRETARIO GENERAL • PERUPETRO S.A.-----

AL FINAL DE CADA HOJA DICE: PERUPETRO S.A. • AV. LUIS ALDANA 320 SAN BORJA (LIMA 41) • PERU • TELF.: (511) 4759590 FAX (511) 4759644 • 4757722. E-MAIL: ADMWEB@PERUPETRO.COM.PE. • HERPV/WWW.PERUPETRO.COM.PE.-----

I N S E R T O.-----

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



DOCUMENTO-----
 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU-----
 GERENCIA GENERAL-----
 GG-116-99-----
 LIMA, 1 DE JUNIO DE 1999-----
 SEÑOR-----
 MIGUEL CELI RIVERA-----
 GERENTE GENERAL-----
 PERUPETRO S.A.-----

CIUDAD.-----

EN RESPUESTA A SU CARTA Nº GG-NEC-484-99, RELACIONADA AL PROYECTO DE CESION DE
 POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y
 EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, ACORDADO CON LAS EMPRESAS HANWHA
 ENERGY COMPANY LIMITED, SUCURSAL PERUANA, BARRET RESOURCES (PERU) CORPORATION,
 SUCURSAL DEL PERU, KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA, ADVANTAGE
 RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU Y HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL
 PERUANA, DEBO MANIFESTARLE QUE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU HA APROBADO
 EL TEXTO DE LA SUBCLAUSULA 2.5 DE DERECHOS FINANCIEROS DEL PROYECTO DE CESION
 QUE NOS REMITIERA ADJUNTO A SU CARTA, TENIENDO EN CUENTA QUE ES IGUAL AL MODELO
 APROBADO POR NUESTRO DIRECTORIO EL 7 DE SETIEMBRE DE 1995 PARA LA MODIFICACION
 DE CONTRATOS DE HIDROCARBUROS APROBADOS BAJO EL REGIMEN DE LA LEY Nº 26221, LEY
 ORGANICA DE HIDROCARBUROS.-----

ASIMISMO, DEBO INFORMARLE QUE PARA LA SUSCRIPCION DE DICHO CONTRATO HEMOS SIDO
 DESIGNADOS EL QUE SUSCRIBE, COMO GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL Y EL SEÑOR
 CARLOS BALLON AVALOS, GERENTE DE OPERACIONES INTERNACIONALES.-----
 HAGO PROPICIA LA OPORTUNIDAD PARA REITERARLE LOS SENTIMIENTOS DE MI ESPECIAL
 CONSIDERACION.-----

CECILIA HIDALGO MORAN
 Notaria de Lima

CINCO MIL SETECIENTOS SETENTIUONO **TESTIMONIO**



UNA FIRMA ILEGIBLE • JAVIER DE LA ROCHA MARIE • GERENTE GENERAL.-----
SELLO QUE DICE: PERUPETRO S.A. • GERENCIA DE PROMOCION Y NEGOCIACION DE
CONTRATOS • 2 JUN. 1999 • RECIBIDO.-----
OTRO SELLO: PERUPETRO S.A. • JUN 2 • AM 10:59 • 2925 • RECIBIDO.-----
I N S E R T O.-----
PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" • NORMAS LEGALES -, EL DIA SABADO
18 DE SETIEMBRE DE 1999-----
APRUEBAN CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN CONTRATO DE LICENCIA PARA EXPLORACION
Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67-----
DECRETO SUPREMO Nº 048-99-EM-----
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA-----
CONSIDERANDO:-----
QUE, ES POLITICA DEL GOBIERNO PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES
HIDROCARBURIFERAS A FIN DE GARANTIZAR EL FUTURO ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES
SOBRE LA BASE DE LA LIBRE COMPETENCIA;-----
QUE, POR LEY Nº 26221, LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, SE NORMA LAS ACTIVIDADES
DE HIDROCARBUROS EN EL TERRITORIO NACIONAL;-----
QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 38-95-EM, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1995, SE
APROBO EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE
HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, UBICADO EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS Y LORETO,
DEPARTAMENTO DE LORETO, REGION LORETO, SUSCRITO ENTRE PERUPETRO S.A., Y
ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU, KOREA PETROLEUM
DEVELOPMENT CORPORATION, SUCURSAL PERUANA, HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED,
SUCURSAL PERUANA Y HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA;-----
QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 032-97-EM DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1997, SE
APROBO LA CESION DE PARTICIPACION EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION
Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67 POR PARTE DE ADVANTAGE RESOURCES

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

CINCO MIL SETECIENTOS SETENTIDOS **TESTIMONIO**



CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU A FAVOR DE BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU;=====

QUE, EL ARTICULO 129 DE LA LEY Nº 26221, LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, DISPONE QUE LOS CONTRATOS, UNA VEZ APROBADOS Y SUSCRITOS, SOLO PODRAN SER MODIFICADOS POR ACUERDO ESCRITO ENTRE LAS PARTES; Y, QUE LAS MODIFICACIONES SERAN APROBADAS POR DECRETO SUPREMO REFRENDADO POR LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y FINANZAS Y DE ENERGIA Y MINAS;=====

QUE, EL ARTICULO 179 DE LA LEY Nº 26221, SEÑALA QUE EL CONTRATISTA O CUALQUIERA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE LO CONFORMEN, PODRAN CEDER SU POSICION CONTRACTUAL O ASOCIARSE CON TERCEROS PREVIA APROBACION POR DECRETO SUPREMO REFRENDADO POR LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y FINANZAS Y DE ENERGIA Y MINAS; AGREGA, ASIMISMO, QUE LAS CESIONES CONLLEVARAN EL MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS RESPONSABILIDADES EN LO CONCERNIENTE A LAS GARANTIAS Y OBLIGACIONES OTORGADAS Y ASUMIDAS EN EL CONTRATO POR EL CONTRATISTA;=====

QUE, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMO SEXTA DEL CITADO CONTRATO, HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED, SUCURSAL PERUANA, COMUNICA A PERUPETRO S.A. SU INTENCION DE CEDER EL TOTAL DE SU PARTICIPACION CONTRACTUAL A FAVOR DE LA EMPRESA BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU;=====

QUE, KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, SUCURSAL PERUANA CAMBIO SU DENOMINACION POR KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS;=====

QUE EL DIRECTORIO DE PERUPETRO S.A., POR ACUERDO Nº D/042-99 DE FECHA 11 DE MAYO DE 1999, APROBO EL PROYECTO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, ELEVANDOLO AL PODER EJECUTIVO PARA SU CONSIDERACION Y RESPECTIVA APROBACION;=====

DE CONFORMIDAD CON LOS INCISOS 8) Y 24) DEL ARTICULO 1189 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU Y LA LEY Nº 26221 - LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS;=====

CINCO MIL SETECIENTOS SETENTITRES **TESTIMONIO**



DECRETA:=====

ARTICULO 19.- APRUEBASE LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 38-95-EM Y MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO Nº 032-97-EM, POR PARTE DE HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED, SUCURSAL PERUANA A FAVOR DE BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU; ASI COMO LA MODIFICACION DEL CITADO CONTRATO, DERIVADA DE LA CESION QUE SE APRUEBA EN EL PRESENTE ARTICULO.=====

ARTICULO 20.- AUTORIZASE A PERUPETRO S.A., A SUSCRIBIR CON LAS EMPRESAS BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU; KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA; ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU, HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA Y HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED, SUCURSAL PERUANA, CON LA INTERVENCION DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, LA CESION Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, QUE SE APRUEBA EN EL ARTICULO PRECEDENTE.=====

ARTICULO 30.- EL PRESENTE DECRETO SUPREMO SERA REFRENDADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y POR EL MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS.=====

DADO EN LA CASA DE GOBIERNO, EN LIMA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.=====

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI=====

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.=====

VICTOR JOY WAY ROJAS=====

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS Y MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.=====

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI=====

MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS.=====

11994=====

AL DORSO:=====

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

CINCO MIL SETECIENTOS SETENTICUATRO **TESTIMONIO**



SELLO QUE DICE: ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO.=====

SELLO QUE DICE: CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.=====

LIMA 24 DE ENE. DE 2000=====

SELLO QUE DICE: CECILIA HIDALGO MORAN • NOTARIA DE LIMA. UNA FIRMA ILEGIBLE.==

SELLO QUE DICE: H.=====

SELLO DE AGUA QUE DICE: H • NOTARIA HIDALGO.=====

SELLO QUE DICE: COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA **PERU**.=====

C O N C L U S I O N:=====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO LOS COMPARECIENTES LE DIERON LECTURA, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN POR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DECLARANDO CONOCER SUS IDENTIDADES RECIPROCAMENTE ASI COMO RECONOCER COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA.=====

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 1684243 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 1684276, DE LO QUE DOY FE. CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS EL DIA ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL. FIRMADO: MIGUEL HERNAN DELI RIVERA, WILLIAM LAURENCE AMES, JORGE AUGUSTO PEREZ TAIMAN, JAE-AM YDON, FRANCISCO GALVEZ DARINO, JESUS AUGUSTO ASTORGA PHILIPPON, JAVIER DE LA ROCHA MARIE Y CARLOS AUGUSTO BALLON AVALOS, ANTE MI, CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN, NOTARIA DE LIMA.=====

ES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN EL REGISTRO CON FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL, A FOJAS 5743-5776, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE, DE ACUERDO A LEY EL QUE RUBRICO EN CADA UNA DE SUS HOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LIMA, EL ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL.=====



Cecilia Hidalgo Moran
CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA LIMA

Nº Partida: 06006986

INSCRIPCIÓN DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS
BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU

REGISTRO DE HIDROCARBUROS

**RUBRO : CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN CONTRATO DE LICENCIA
A 00002**

POR ESCRITURA PUBLICA DEL 24/01/2000 EXTENDIDA ANTE LA NOTARIA DE LIMA, CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN; SE CELEBRA LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, COMPARECEN LOS SIGUIENTES SEÑORES: DON MIGUEL HERNAN CELI RIVERA EN REPRESENTACION DE PERUPETRO S.A., EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y AUTORIZADO SEGUN ACUERDO DE DIRECTORIO DE PERUPETRO S.A. Nº D/072-97 INSCRITO EN LA FICHA 104911 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DIRECTORIO DE PERUPETRO S.A. Nº D/42-99 DEL 13/05/1999.- DON WILLIAM LAURENCE AMES Y DON JORGE AUGUSTO PEREZ TAIMAN, QUIENES DECLARAN PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU, EN SUS CALIDADES DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTIVAMENTE, DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO 9 DE LA PARTIDA NUMERO 11013523 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y ASIENTO 1 DE FOJAS 315 A 326 DEL TOMO III DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES ASI COMO EN EL ASIENTO 02, FOJAS 470-471 DEL TOMO V DEL LIBRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS Y EN EL ASIENTO 0001 DE LA PARTIDA NUMERO 11013523 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.- DON JAE-AM YOON EN REPRESENTACION DE KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN EL ASIENTO 10, FOJAS 158, TOMO V DEL LIBRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS. IGUALMENTE DECLARA PROCEDER EN REPRESENTACION DE KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SEGUN PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO A-6 DE LA PARTIDA NUMERO 11013548 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.- DON WILLIAM LAURENCE AMES EN REPRESENTACION DE ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN EL ASIENTO 08, FOJAS 17 DEL TOMO V DEL LIBRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS. IGUALMENTE DECLARA PROCEDER EN REPRESENTACION DE BARRETT RESOURCES CORPORATION, FACULTADO SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO 6 DE LA PARTIDA NUMERO 11013523 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.- DON FRANCISCO GALVEZ DAÑINO QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED, SUCURSAL PERUANA, EN SU CALIDAD DE MANDATARIO NACIONAL SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO 04 DE FOJAS 144 DEL TOMO V DEL LIBRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS. IGUALMENTE DECLARA PROCEDER EN REPRESENTACION DE HANWHA ENERGY COMPANY, LIMITED SEGUN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO A 00001 DE LA PARTIDA 03022685 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.- DON JESUS AUGUSTO ASTORGA PHILIPPON QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA, EN SU CALIDAD DE MANDATARIO NACIONAL FACULTADO



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO

Nº Partida: 06006986

OFICINA LIMA

**INSCRIPCIÓN DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS
BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU**

SEGÚN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO 04, FOJAS 163 Y 164 DEL TOMO V DEL LIBRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS. IGUALMENTE DECLARA PROCEDER EN REPRESENTACION DE HYUNDAI CORPORATION, SEGÚN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO 02 DE LA PARTIDA NUMERO 00010340 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.- DON JAVIER DE LA ROCHA MARIE Y DON CARLOS AUGUSTO BALLON AVALOS, QUIENES DECLARAN PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGÚN CONSTA DE LA COMUNICACION DE GERENCIA GENERAL NUMERO 116-99 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 1999 ASI COMO POR EL DECRETO SUPREMO 048-99-EM DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 1999 QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA PRESENTE CESION DE POSICION CONTRACTUAL.

CLAUSULA PRIMERA

- 1.1. PERUPETRO S.A. (PERUPETRO) Y ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU; KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, SUCURSAL PERUANA; HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED, SUCURSAL PERUANA Y HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA; CELEBRARON UN CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 87, UBICADO EN LA SELVA NORTE DEL PERU, EN ADELANTE EL CONTRATO, EL MISMO QUE CONFORME A LEY FUERA APROBADO POR DECRETO SUPREMO NUMERO 038-95-EM Y ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1995, ANTE NOTARIO PUBLICO DE LIMA, DR. CESAR AUGUSTO CARPIO VALDEZ E INSCRITO EN EL ASIENTO 07, FOJAS 116 A 118, TOMO VII DEL LIBRO DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS.
- 1.2. PERUPETRO S.A. (PERUPETRO) Y ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU; KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, SUCURSAL PERUANA; HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED, SUCURSAL PERUANA Y HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA; Y BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU CELEBRARON UNA CESION DE PARTICIPACION EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 87, EN ADELANTE LA CESION, LA QUE CONFORME A LEY FUERA APROBADO POR DECRETO SUPREMO NUMERO 032-97-EM, ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 1998, ANTE NOTARIO PUBLICO DE LIMA, DR. RICARDO FERNANDINI BARREDA E INSCRITA EN EL ASIENTO 02, FOJAS 418 A 422, TOMO VIII DEL LIBRO DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS; QUEDANDO LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONTRATISTA DE LA SIGUIENTE FORMA:
- | | |
|---|------|
| BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU | 45%; |
| KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, SUCURSAL PERUANA | 20%; |
| ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU | 15%; |
| HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED, SUCURSAL PERUANA | 10%; |
| HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA | 10% |

1.3 MEDIANTE COMUNICACION Nº 022-99/PPL67 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1999, SE INFORMO DE LA SUSCRIPCION DE LA SEGUNDA ESCRITURA DE MODIFICACION, MEDIANTE LA CUAL, ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL,

ORLC

Página Número 2

Resolucion del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97 SUNARP

Costo por imagen:
S/4.0Usuario:
ASEJLEGAL001Fecha Actual:
07/02/2011 15:19Ahora tenemos un nuevo medio de publicidad registral,
de libre acceso para todos: www.sunarp.gob.pe.



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA LIMA

Nº Partida: 06006986

**INSCRIPCIÓN DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS
BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU**

INC., GARANTE CORPORATIVO DE ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU, CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL POR LA DE ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, INC. PERU.

1.6 MEDIANTE ESCRITURA DE INCORPORACION POR FUSION DE FECHA 31 DE MARZO DE 1998, LA EMPRESA ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, INC. - PERU FUE ABSORBIDA POR UNA EMPRESA SUBSIDIARIA DE BARRETT RESOURCES CORPORATION, ASUMIENDO ESTA TODOS LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, Y RESPONSABILIDADES DE ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, INC. - PERU, MANTENIENDOSE ESTA COMO EMPRESA INCORPORANTE.

1.7 KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION INFORMO DEL CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL A KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, CONTANDO SU SUCURSAL PERUANA CON LA DEBIDA INSCRIPCIÓN EN EL ASIENTO A 00004, PARTIDA Nº 11013548 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, SIENDO SU NUEVA DENOMINACION SOCIAL KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA.

CLAUSULA SEGUNDA

2.1 DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA DECIMOSEXTA DEL CONTRATO POR EL PRESENTE DOCUMENTO HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED SUCURSAL PERUANA (CEDENTE) CEDE SU POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO A BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION SUCURSAL DEL PERU (CESIONARIO), QUEDANDO EN CONSECUENCIA CONFORMADO EL CONTRATISTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU	55%;
KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA	20%;
ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU	15%;
HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA	10%.

LAS SUMAS DE LOS PORCENTAJES ANTES INDICADOS CONSTITUYEN EL CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS PARTICIPACIONES EN EL CONTRATO.

CLAUSULA TERCERA

PARA EFECTOS DE REFLEJAR LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS PRECEDENTES ES NECESARIO INTRODUCIR EN EL CONTRATO MODIFICACIONES O AGREGADOS AL TEXTO CONTRACTUAL, MANTENIENDOSE VIGENTES Y SIN MODIFICACION LAS DEMAS CLAUSULAS, ACAPITES, SUB ACAPITES Y ANEXOS DEL CONTRATO NO ESPECIFICADOS EN ESTA CLAUSULA:

LAS PARTES HAN ACORDADO INTRODUCIR EN EL CONTRATO LAS MODIFICACIONES O AGREGADOS QUE SE INDICAN A CONTINUACION:

3.1. MODIFICAR EL ACAPITE 1.9, EL CUAL QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.9 CONTRATISTA:

BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS EN EL ASIENTO 01, PAGINA 315, TOMO III DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES.

KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA INSCRITA EN



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA LIMA

N° Partida: 06006986

**INSCRIPCIÓN DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS
BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU**

EL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS EN EL ASIENTO 05, FOJAS 153, TOMO III DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES.

ADVANTAGE RESOURCES INTERNACIONAL, SUCURSAL DEL PERU, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS EN EL ASIENTO 1, FOJAS 271, TOMO II DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES.

HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS EN EL ASIENTO 01, PAGINA 140, TOMO II DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES.

EN LA FECHA DE LA SEGUNDA CESION, LA PARTICIPACION EN EL CONTRATO DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONTRATISTA ES LA SIGUIENTE:

BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION SUCURSAL DEL PERU.....	55%;
KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA.....	20%;
ADVANTAGE RESOURCES INTERNACIONAL, SUCURSAL DEL PERU.....	15%;
HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA.....	10%.

3.2 AGREGAR EL ACAPITE 1.50, EL CUAL QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.50 FECHA DE SEGUNDA CESION:

ES EL 24 DE ENERO DEL AÑO 2000, FECHA EN LA CUAL HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED, SUCURSAL PERUANA CEDE SU POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO A BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU, SUSCRIBIENDO LAS PARTES LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67".

3.3 MODIFICAR EL ACAPITE 3.11, EL CUAL QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA

3.11 INTERVIENEN BARRETT RESOURCES CORPORATION, KOREA NATIONAL OIL CORPORATION Y HYUNDAI CORPORATION PARA EFECTOS DE PRESTAR LAS GARANTIAS CORPORATIVAS QUE APARECEN EN LOS ANEXOS "D-10", "D-11", "D-12" Y "D13", SEGUN CORRESPONDA, QUE SE ENTREGAN A PERUPETRO EN LA FECHA DE SEGUNDA CESION.

LAS GARANTIAS CORPORATIVAS SUBSISTIRAN MIENTRAS SEAN EXIGIBLES LA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. SERAN DE APLICACION LOS SUBCAPITES 22.3.4 o 22.3.5, SI PRODUCIDO ALGUN HECHO QUE AFECTE LA VALIDEZ O LA NATURALEZA DE ALGUNA DE LAS GARANTIAS CORPORATIVAS, EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON SUSTITUIRLAS EN UN PLAZO MAXIMO DE (15) QUINCE DIAS UTILES.

3.5. AGREGAR EL ANEXO D-10, EL CUAL QUEDARA REDACTADO DE LA MANERA SIGUIENTE: ANEXO "D-10" GARANTIA CORPORATIVA SEGUN SE DETALLA EN EL TITULO QUE SE ARCHIVA.

3.6. AGREGAR EL ANEXO D-11, EL CUAL QUEDARA REDACTADO DE LA MANERA SIGUIENTE: ANEXO "D-11" GARANTIA CORPORATIVA SEGUN SE DETALLA EN EL TITULO QUE SE ARCHIVA

3.7. AGREGAR EL ANEXO D-12, EL CUAL QUEDARA REDACTADO DE LA MANERA SIGUIENTE: ANEXO "D-12" GARANTIA CORPORATIVA SEGUN SE DETALLA EN EL TITULO QUE SE ARCHIVA



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA LIMA

Nº Partida: 06006986

**INSCRIPCIÓN DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS
BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU**

3.8. AGREGAR EL ANEXO D-13, EL CUAL QUEDARA REDACTADO DE LA MANERA SIGUIENTE: ANEXO "D-13" GARANTIA CORPORATIVA SEGUN SE DETALLA EN EL TITULO QUE SE ARCHIVA

CLAUSULA CUARTA

4.1. A LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE ORIGINE EL PRESENTE DOCUMENTO, BARRET RESOURCES CORPORATION, KOREA NATIONAL OIL CORPORATION Y HYUNDAI CORPORATION, DEBERAN HABER CUMPLIDO CON ENTREGAR A PERUPETRO LAS GARANTIAS CORPORATIVAS CORRESPONDIENTES, POR LAS CUALES ASUMEN LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, EN LOS TERMINOS DE LOS ANEXOS D-10, D-11, D-12 Y D-13 QUE SEAN EXIGIBLES A BARRET RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU; ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU; KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA Y HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA; RESPECTIVAMENTE.

4.2. DE IGUAL MANERA A LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE ORIGINE EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CONTRATISTA DEBERA CUMPLIR CON SUSTITUIR LA FIANZA BANCARIA CORRESPONDIENTE, DE MANERA TAL QUE REFLEJE LA CONFORMACION DEL CONTRATISTA.

LA PRESENTE INSCRIPCIÓN SE HACE A MÉRITO DE LOS DECRETOS SUPREMOS Nº 054-99-EM Y Nº055-99-EM PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL 29/09/1999 Y 25/10/1999 RESPECTIVAMENTE.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 29/03/00 A LAS 13:56:37 HORAS, BAJO EL Nº 2000-00059972 13:56:37 DEL TOMO DIARIO 0406. DERECHOS : S/. 1160.00 CON RECIBO Nº00005872 CON RECIBO Nº00010491, LIMA. - 19/04/2000



REGISTRAR PÚBLICO

COPIA Emitida a través de un sistema de registro electrónico. No tiene validez para ningun otro fin.

Costo por Imagen: S/ A.0

Usuario: ASELEGAL001

Fecha Actual: 07/02/2011 15:23

Ahora tenemos un nuevo medio de publicidad registral, de libre acceso para todos: www.sunarp.gob.pe.